

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Simulación adelantado por KATHERINE LIZETH CALONJE SUAREZ en contra de SANDRA MILENA CARDONA CAÑADAS, informando que la parte demandante no aportó dentro del término, la caución ordenada por el Despacho como requisito previo para decretar las medidas cautelares solicitadas. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, marzo 11 de 2024
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 356

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el
Juzgado

RESUELVE

NEGAR decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por cuanto no se allegó oportunamente la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda y de conformidad con lo establecido en el num. 7 del art. 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2024

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab345135366486de2d26e09c8110ef6f637612cfaf27d341f8cba8477b401ac4**
Documento generado en 11/03/2024 09:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>